



Programa de las
Naciones Unidas para
el Medio Ambiente



PNUMA

Distr.
LIMITED

UNEP(DEPI)/CAR WG.31/3
30 de abril de 2008

Original: Inglés

Cuarta Reunión del Comité Asesor Científico y Técnico (STAC) del Protocolo Relativo a las Áreas y Flora y Fauna Silvestres Especialmente Protegidas (SPAW) en la Región del Gran Caribe.

Gosier, Guadalupe, 2 al 5 de julio de 2008

BORRADOR FINAL

LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA LA EVALUACION DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS A SER LISTADAS BAJO EL PROTOCOLO SPAW

(incluye el informe del grupo de trabajo)

Por razones de economía, los documentos de la reunión se imprimirán en cantidades limitadas. Solicitamos amablemente a los delegados traer sus copias de los documentos de trabajo e información a la reunión según estén disponibles en la página internet, y de no pedir copias adicionales

TABLA DE CONTENIDO

	Página
Informe del grupo de trabajo electrónico (GT).....	2
Anexo I: Carta enviada por la secretaría a las Partes Contratantes SPAW.....	6
Anexo II: Traducción del inglés de la carta invitación enviada a los expertos nominados por las Partes Contratantes al GT.....	7
Anexo III: Composición del grupo de trabajo electrónico.....	9
Anexo IV: Mensajes intercambiados por el grupo de trabajo electrónico.....	10
Anexo V: Lineamientos y criterios para la evaluación de las áreas protegidas a ser listadas bajo el Protocolo SPAW.....	11

**Informe del Grupo Electrónico de Trabajo para el Desarrollo de Lineamientos y Criterios
para la Evaluación de las Áreas Protegidas a ser listadas bajo
el Protocolo SPAW**

Para el período noviembre del 2006 a enero del 2008

Contexto y proceso de elaboración:

En la Cuarta Reunión de las Partes Contratantes al Protocolo Relativo a las Áreas y Flora y Fauna Silvestres Especialmente Protegidas en la región del Gran Caribe (COP4), Montego Bay, Jamaica, el 28 de noviembre del 2006, se examinaron los resultados del Grupo de Trabajo electrónico para la revisión del “Borrador final de los lineamientos y criterios para la evaluación de las áreas protegidas a ser listadas bajo el Protocolo SPAW” (UNEP(DEPI)/CAR WG.29/3) y el “Borrador revisado del Formato Anotado para la Presentación de Informes para las Áreas propuestas a incluir en la Lista SPAW” (UNEP(DEC)/CAR WG.29/4), y teniendo en cuenta que la interpretación de algunos criterios esta en cambio continuo, la Reunión recomendó que:

1. **Decisión No. 3:** “Que el mandato del Grupo de Trabajo electrónico se extendiera para poder continuar su trabajo de revisión del “Borrador final de los lineamientos y criterios para la evaluación de las áreas protegidas a ser listadas bajo el Protocolo SPAW” (UNEP(DEC)/CAR WG.29/3), y pedir a todas las Partes Contratantes que desean participar en el trabajo de dicho Grupo que se comuniquen con el Centro de Actividades Regional de SPAW”;
2. **Decisión No. 4:** “Solicitar a la secretaría y el Centro de Actividades Regional de SPAW a través de los Puntos Focales Nacionales que emprendan una revisión rápida del borrador actual “Borrador final de los lineamientos y criterios para la evaluación de las áreas protegidas a ser listadas bajo el Protocolo SPAW” (UNEP(DEC)/CAR WG.29/3) (por un plazo máximo de un mes) a través de una consulta interna de aquellos puntos que no han sido resueltos por consenso y solicitar a la secretaría que considere la posibilidad de realizar una reunión el día previo a la Cuarta reunión del STAC para facilitar la conclusión de la versión final.”

Cronología de la discusión de los cambios recomendados:

1. En conformidad con la Decisión 4 de la COP4, se expandió el Grupo de Trabajo electrónico de la siguiente forma:
 - Como parte del procedimiento de consulta interna, la secretaría envió una carta de invitación a los gobiernos y los Puntos Focales Nacionales (con fecha 20 de febrero del 2007) junto con los documentos de trabajo (borrador de Lineamientos y Formato Anotado) con la solicitud de nominar a sus expertos representantes. Tomó más de un mes para que las Partes respondieran y enviaran los nombres de los nominados.
 - Después de recibir las nominaciones, el SPAW/RAC envió el 3 de abril del 2007 una invitación a cada experto nominado por las Partes para iniciar el proceso de discusión,

junto con recomendaciones (en inglés y español) de los gobiernos de Cuba y Colombia, con el pedido de enviar sus comentarios antes del 20 de abril.

2. El Grupo de Trabajo electrónico comenzó esta nueva tarea el 3 de abril 2007, la fecha en que fueron distribuidos los documentos a todos los expertos (ver carta en Anexo II).
3. La composición del Grupo de Trabajo electrónico aparece en el Anexo III. Solo la mitad aproximadamente de los expertos contribuyó con la discusión.
4. La tarea del Grupo consistió en revisar tres documentos: algunos tópicos de los Lineamientos, el Glosario y el Formato Anotado (Esquema de evaluación). Solo las partes resaltadas en *itálicas* del documento UNEP(DEPI)/CAR IG.25/3 de la COP4 fueron sometidas a discusión, de acuerdo con el mandato dado al Grupo de Trabajo.
5. Ante la débil respuesta por parte de los expertos del Grupo de Trabajo, la coordinadora de la discusión realizó una prueba el 12 de abril para comprobar la recepción correcta de sus mensajes por correo electrónico. Trece (13) expertos respondieron positivamente.
6. El trabajo con el “Borrador final de los Lineamientos y criterios para la evaluación de las áreas protegidas a ser listadas bajo el Protocolo SPAW” comenzó el 24 de abril del 2007, usando como base el documento de la COP4 (UNEP(DEPI)/CAR IG. 25/3), y las discusiones sostenidas durante la propia Reunión. Los resultados del proceso de revisión comprenden los siguientes aspectos:
 - Se alcanzó consenso en los siguientes párrafos:
 - A. VIII (Principios Generales)
 - B. Criterios Ecológicos b) y d)
 - Nueva redacción de la Sección E – “Procedimiento de Propuesta Preliminar (procedimiento para listar y remover de la lista)”
 - Proposición de una definición final para los términos del Glosario resaltados en *itálicas*
7. La modificación solicitada a la COP con respecto a la redacción de A-VIII, se mantuvo;
8. El número de Criterios Ecológicos requeridos (cambiarlo de uno a tres) no logró consenso ya que los expertos no se manifestaron sobre el particular;
9. La reescritura de la Sección E comenzó el 4 de junio del 2007. La propuesta, adaptada del Convenio de Patrimonio Mundial de la UNESCO, fue sometida por el SPAW/RAC al Grupo de Trabajo en diciembre, después de un acuerdo con la secretaría, pero la discusión tomó mucho más de lo que se esperaba. La redacción propuesta fue enmendada por los expertos en diciembre del 2007 y en enero del 2008.
10. A continuación es un resumen de las contribuciones realizadas por los representantes de los gobiernos al Grupo de Trabajo:

- **El gobierno de Colombia** hizo comentarios generales (en marzo del 2007) sobre los Criterios Ecológicos, a saber: la inclusión de mecanismos que mejoren la gestión de las áreas; el suministro de recursos humanos y financieros; asistir en el intercambio de experiencias para mejorar la efectividad de gestión de las áreas que estarán en la Lista SPAW; que los criterios para evaluar el estado de conservación de las áreas se haga con fundamento científico en un contexto biogeográfico; la preocupación de si la evaluación será suficientemente flexible para considerar sus áreas protegidas; el uso de indicadores ecológicos adecuados para probar el valor natural y la calidad de la gestión de las áreas; mantener un enfoque multidisciplinario que considere tanto los aspectos naturales como los socioeconómicos y culturales; aclarar las implicaciones que tiene para las áreas de la Lista SPAW si también están inscritas (o tienen posibilidades de estarlo) en otros convenios internacionales.
- **El gobierno de Francia** a la COP4 sugirió mantener “tiene que“ en la siguiente frase: “Las áreas propuestas para estar en la Lista **tienen que** (en vez de “deben”) tener en vigor marcos legales, institucionales y de gestión para la protección y conservación de sus características naturales”.
- Las recomendaciones del **gobierno de los Estados Unidos** (con fecha 5 julio del 2007, y enero del 2008) comprenden algunas mejoras de redacción de tipo semántico, particularmente de los Criterios Ecológicos, así como en la definición del proceso de remoción de la Lista de las áreas. También plantea que el borrador del Glosario no debe ser parte de los Lineamientos pero sólo como propósito de información; aboga (y fundamenta) el establecimiento del criterio ecológico en vez de tres (sugerido por Cuba); el uso de los Convenios Ramsar y Patrimonio Mundial de la Humanidad como modelos para desarrollar el proceso de remoción de la Lista y proporciona el enunciado para ello.
- El representante del **gobierno de las Antillas Neerlandesas** contribuyó activamente con la definición del procedimiento para la Evaluación de la nominación y el Proceso de Remoción de la Lista (propuesta de fecha 4 de julio del 2007).
- El representante del **gobierno de Cuba** sugirió aumentar de uno a tres el número de criterios ecológicos requeridos, y, cuando fuese aplicable, al menos un criterio cultural y socioeconómico; también cambiar la redacción del criterio “Rareza” y “Representatividad” y la eliminación de “Viabilidad” de los Criterios Ecológicos.
- **El gobierno de Sta. Lucia** contribuyó (con fecha 30 de mayo del 2007) con la definición de algunos criterios ecológicos (viabilidad de especies, naturalidad), y el esquema de manejo (que debe ser un prerrequisito para pertenecer a la Lista SPAW y el área un modelo de manejo),
- Otros expertos de la UICN, CaMPAM, Whale and Dolphin Conservation Society, Caribbean Conservation Association, The Nature Conservancy, Humane Society of the United States, WDCS Argentina, proporcionaron comentarios a diferentes tópicos.

11. El proceso comprendió un cierto número de mensajes entre la coordinadora del Grupo y los expertos (Anexo IV) a saber, 68 en el 2007 y 12 en el 2008, hasta el final del proceso de consulta el 30 de enero del 2008. Sin embargo, la discusión fue lenta por la demorada respuesta de los expertos y la carencia de atención a algunas de las propuestas. Todos los mensajes pueden ser consultados por los miembros del Grupo de Trabajo en <http://groups.yahoo.com/group/PACriteria/>.
12. El nuevo borrador de Lineamientos resultante de esta revisión aparece en el Anexo V.
13. La revisión del Glosario no se terminó. El borrador que se incluye en este documento tiene algunos de las sugerencias hechas por miembros del Grupo, aunque no finalmente discutidas.

Anexo I. Carta enviada por la secretaría de SPAW a las Partes Contratantes invitándolas a nominar expertos para componer el Grupo de Trabajo electrónico

Estimadas Partes Contratantes al Protocolo SPAW:

A continuación de las recomendaciones 3 y 4 de la Cuarta Reunión de las Partes Contratantes al Protocolo Relativo a las Áreas y Flora y Fauna Silvestres Especialmente Protegidas (COP4) celebrada en Montego Bay, Jamaica, el 28 de noviembre 2006, favor encontrar anexa correspondencia sobre el grupo de trabajo electrónico para el desarrollo del borrador final de los lineamientos y criterios para la evaluación de las áreas protegidas a ser listadas bajo el Protocolo SPAW.

Gracias por su fina atención y seguimiento.

Atentamente,
La Secretaría

Anexo II. Traducción del inglés de la invitación enviada (3 de abril del 2007) a los expertos nominados por las Partes Contratantes al Grupo de Trabajo electrónico

Re. Continuación del Grupo de Trabajo electrónico para la revisión de los Lineamientos para el Listado de las Areas Protegidas del Protocolo SPAW.

Queridos expertos,

En respuesta a la carta del 20 de febrero del 2007 enviada por la secretaria a las Partes Contratantes, usted ha sido nombrado por su gobierno para participar en el Grupo de Trabajo mencionado y la fecha límite del proceso interno de consulta dentro de cada país se ha vencido, según la Decisión 4 de la IV Reunión de las Partes Contratantes de SPAW (COP4), de Montego Bay, el 28 de noviembre del 2006.

Para cumplir con el mandato de la COP4 al Grupo de Trabajo, debemos continuar nuestro trabajo de revisión de los textos en corchetes y los pendientes de definir para su aprobación en la próxima Reunión del Comité Asesor Científico y Técnico (STAC4), según se cita a continuación:

DECISIONS 3, 4, and 5:

3 ***“Extender** por última vez el mandato del Grupo de Trabajo para la revisión de los Lineamientos para el Listado de las Áreas Protegidas de SPAW y **solicitar** al Grupo que continúe su trabajo en los textos en corchetes e indefinidos, e invitar a todas las Partes que desean participar en el Grupo de Trabajo a comunicarse con el SPAW/RAC;*

4 ***Solicitar** que la secretaria y el SPAW/RAC, a través de los Puntos Focales Nacionales, proporcionen el borrador revisado actual de Lineamientos a todas las Partes para una rápida (1 mes máximo) consulta interna sobre los asuntos que no lograron consenso, y **solicitar**, además, que la Secretaría explore la posibilidad de celebrar una reunión de 1 día de duración inmediatamente antes del STAC4 para facilitar la terminación de los Lineamientos finales previo a la aprobación del STAC4;*

5 ***Acordar** que los Criterios Finales aprobados por STAC4 puedan aplicarse en una forma interina hasta su adopción en la COP5;*

En concordancia, favor de ver adjunto a este mensaje los siguientes documentos:

- Borrador final de los Lineamientos y Criterios para la Evaluación de Áreas Protegidas para el Listado del Protocolo SPAW (incluyendo glosario) (UNEP(DEPI)/CAR IG.25/3)
- Borrador revisado del Formato Anotado para la presentación de informes para las áreas propuestas a incluir en la Lista SPAW (UNEP(DEC)/CAR WG.29/4)

Favor de enviarme un mensaje por si confronta algún problema para abrir los documentos adjuntos, para así enviárselos en otro formato.

En concordancia con las decisiones de la COP4, resalte en amarillo las secciones que deben ser examinadas. Favor de chequear todo el documento para asegurarse que usted está de acuerdo con este primer paso. Le pedimos amablemente recordar la necesidad de concentrarse solamente en esas secciones que requieren mayor clarificación, y enviar sus comentarios sobre las mismas antes del 20 de abril del 2007.

En mensaje aparte recibirá también un primer grupo de comentarios recibidos de los Gobiernos de Cuba y Colombia que fueron traducidos al inglés para facilitar su examen por el Grupo. Estos comentarios necesitan ser considerados también y se requiere su respuesta.

Esperamos su activa participación y su colaboración continua.

Con mis mejores deseos,

Melina ROTH

Encargada de misión SPAW/RAC

Cité Guillard, Chemin des Bougainvilliers Imm Diren

97/100 Basse-Terre Guadeloupe (FWI)

Tél: 0 (590) 41 04 52

Fax: 0 (590) 99 35 65

Courriel: melina.roth@...

Anexo III. Composición del Grupo de Trabajo Electrónico

Nombre y APELLIDO	Organización o país
Cesar APONTE	Venezuela
Sarat BABU GIDDA	Convenio de Diversidad Biológica (CBD)
Georgina BUSTAMANTE	The Nature Conservancy (hasta mayo del 2007), y Caribbean Marine Protected Area Management Network and Forum (CaMPAM)
Marcela CANO CORREA	Colombia
David CONNOR	Reino Unido
Robyn CROSS	Trinidad y Tobago
Carlos DREWS	Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) (hasta diciembre del 2007)
Reynaldo ESTRADA	Cuba
Sara GALVEZ	Venezuela
Lloyd GARDNER	Caribbean Conservation Association (CCA)
Jose GERHARTZ	Cuba
Annie HILLARY	EE.UU.
Paul C. HOETJES	Antillas Neerlandesas
Henri JAFFEUX	Francia
Lyndon JOHN	Sta. Lucia
Philip KRAMER	The Nature Conservancy
Alfonso LOMBANA	Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF)
Elizabeth MCLANAHAN	EE.UU.
Ronald ORENSTEIN	Humane Society of the United States (HSUS)
Arthur E. PATERSON	Estados Unidos
Antonio PERERA	Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
Louis REDAUD	Francia
Susanna SCOTT	Sta. Lucia
Kristin SHERWOOD	Unión Mundial para la Naturaleza (UICN)
Michael L. SMITH	Conservation International (CI)
Marco SOLANO	Costa Rica
Lesley SUTTY	Eastern Caribbean Coalition for Environmental Awareness (ECCEA)
Vanessa TOSSEBERGER	Whale and Dolphin Conservation Society (WDCS)
Alessandra VANZELLA-KHOURI	Secretaría SPAW, Programa de la Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Programa Ambiental del Caribe
Maurice ANSELME	Secretaría SPAW, Programa de la Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Programa Ambiental del Caribe Centro Regional Actividades (SPAW/RAC)
Melina ROTH, Coordinador del Grupo de Trabajo (hasta enero del 2008)	Secretaría SPAW, Programa de la Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Programa Ambiental del Caribe Centro Regional Actividades (SPAW/RAC)

Anexo V. Lineamientos y criterios para la evaluación de las áreas protegidas a ser listadas bajo el Protocolo SPAW (borrador final resultado del proceso de consulta durante 2007)

INTRODUCCIÓN

1. La Primera Reunión de las Partes Contratantes al Protocolo SPAW (La Habana, Cuba, 24 al 25 de septiembre del 2001) acordó desarrollar lineamientos y criterios para la evaluación de las áreas protegidas a ser listadas bajo el Protocolo SPAW.
2. Los procedimientos para el establecimiento de esta lista de áreas protegidas están esbozados en el Artículo 7(3) del Protocolo SPAW.
3. De conformidad con el Artículo 7 del Protocolo SPAW, las Partes deberán formular una lista de áreas protegidas para la creación de una red regional y para desarrollar un programa de cooperación. El propósito de la lista es identificar aquellas áreas de particular importancia para la región del Gran Caribe, a las que se le dará prioridad para la investigación científica y técnica según lo establecido en el Artículo 17, que serán de prioridad para la asistencia mutua según lo establecido en el Artículo 18, y para proteger las áreas listadas de actividades que pudieran socavar los propósitos por los cuales ellas fueron listadas.
4. Las nominaciones para la lista tendrán que ir acompañadas de las pruebas documentales necesarias para demostrar que la nominación cumple con los lineamientos y criterios comunes sobre asuntos adoptados por las Partes, según lo expuesto en el Artículo 21.
5. Bajo el Artículo 21, las Partes acuerdan adoptar lineamientos y criterios comunes para ayudar a la identificación, selección, establecimiento, manejo y suministro de información de las áreas protegidas.
6. A los fines de estos lineamientos para el listado, el Protocolo SPAW define las 'áreas protegidas' en los Artículos 1 y 4. "Área Protegida" se refiere a un área que haya sido establecida según el Artículo 4.
7. La red regional de áreas protegidas contribuirá a alcanzar las metas establecidas por la Cumbre Mundial para el Desarrollo Sostenible (WSSD, 26 de agosto al 4 de septiembre del 2002) sobre el establecimiento de redes representativas de áreas protegidas bajo acuerdos, programas y procesos multilaterales.
8. Las áreas protegidas propuestas para ser listadas entrarán en un programa que tendrá la intención de brindar asistencia para que estas áreas cumplan con todos los requerimientos operacionales de manejo según se delinea en este documento.

A. Principios Generales

Para formular la Lista de Áreas Protegidas del SPAW, las Partes Contratantes se guiarán por los siguientes principios generales:

- I. La Lista de Áreas Protegidas deberá incluir sitios para conservar los recursos naturales de la región del Caribe y fomentar el uso ecológicamente racional y

apropiado de estas áreas, así como el conocimiento y esparcimiento, conforme al Artículo 4 del Protocolo SPAW.

- II. Tales áreas deberán contribuir a:
 - la protección y preservación de áreas, hábitats y especies de especial valor ecológico, cultural y socioeconómico;
 - evitar que las especies se conviertan en amenazadas o en peligro de extinción de acuerdo a los Artículos 4.2 (b), 3.3 y 10.1 del Protocolo SPAW;
 - atender las necesidades especiales de las especies amenazadas, en peligro de extinción, endémicas o migratorias, en particular aquellas especies listadas bajo los Anexos I, II y III del Protocolo.
- III. Las áreas protegidas en su conjunto conformarán una red que contribuirá a la conservación efectiva del patrimonio natural del Caribe.
- IV. Las Partes deberán desarrollar acuerdos de cooperación bilaterales y multilaterales en el campo de la conservación y la gestión de áreas naturales para fomentar la efectividad de la red. La red será utilizada como una herramienta para promover la cooperación regional e internacional con relación a tratados ambientales complementarios, que sean consistentes con los criterios de SPAW y el proceso de listado.
- V. La red finalmente debe incluir un sistema de áreas protegidas amplio y representativo de la región del Gran Caribe, a través de todas las biorregiones, y de la gama de ecosistemas de cada biorregión.
- VI. No se impone un límite sobre el número total de áreas incluidas en la Lista, ni tampoco sobre el número de áreas a proponer por las Partes para su inscripción.
- VII. Las áreas serán seleccionadas sobre bases científicas, técnicas, culturales y socioeconómicas, e incluidas en la Lista conforme a los criterios establecidos más abajo.
- VIII. Las áreas propuestas para la Lista tienen que tener un marco legal, institucional y de gestión para la protección y conservación de sus rasgos naturales.
- IX. La red debe contribuir a la adaptación y mitigación del impacto del cambio climático mundial, en la medida de lo posible. La protección de la gama de hábitats funcionales dentro de la ecorregión debe ser capaz de mejorar la adaptación de las especies en la medida que las condiciones climáticas se alteran, así como aumentar la elasticidad¹ de la ecorregión.

¹ Se acordó usar este término como traducción de « resilience » en inglés ”

Toda área que vaya a ser incluida en la Lista de áreas protegidas reconocida por el Protocolo SPAW, deberá cumplir los requerimientos del Protocolo, y ajustarse a los siguientes lineamientos y criterios.

B. Criterios Ecológicos, Culturales y Socioeconómicos

Sólo las áreas protegidas establecidas conforme al Artículo 4 podrán ser consideradas para su inclusión en la Lista: El Artículo 4 estipula que las áreas protegidas serán establecidas con vistas a sustentar los recursos naturales de la región del Gran Caribe y promover el uso ecológicamente racional y apropiado de estas áreas así como su conocimiento y disfrute, de acuerdo con los objetivos y características de cada una de ellas.

Un área protegida tiene que cumplir con al menos uno² de los Criterios Ecológicos y, cuando sea aplicable, con al menos uno de los Criterios Culturales y Socioeconómicos. Cuando el área protegida cumple adicionalmente varios de los criterios deseables, se fortalece su posible inclusión en la lista.

También debe ser apropiado a los elementos de conservación a largo plazo para los cuales se persigue su inclusión en la lista.

Criterios Ecológicos

- a) Representatividad – El área incluye características fisiográficas, poblaciones de especies, hábitats y tipos de ecosistemas o de procesos ecológicos, que son representativos de la región o ecorregión.
- b) Viabilidad de especies – El área contribuye con el manejo de las especies, subespecies y poblaciones de la flora y la fauna con el objetivo de evitar que se conviertan en amenazadas o en peligro de extinción. [*El área garantiza que la viabilidad de especies presentes cuando posee poblaciones reproductivas del tamaño o condición que aseguren la perpetuación de las especies en el largo plazo*]. Este es erróneo porque la viabilidad es una condición de una población y un AMP nunca cubre toda la distribución de la población así que hay que considerar como otras AMPs de la ecoregion o provincia biogeográfica protege la porción reproductiva de la población de las especies.)³
- c) Rareza – El área conserva especies, hábitats, o ecosistemas raros o únicos. Un área o ecosistema es raro si está entre los pocos de su tipo en el país o región del Gran Caribe, o si está seriamente reducida a lo largo de su área de distribución. El área puede contener hábitats de extensión limitada, o especies raras, endémicas, amenazadas o en peligro de extinción con una distribución restringida dentro de su área geográfica de distribución.
- d) Naturalidad (Nivel de perturbación) - El grado en que el área está protegida del (o ha estado sujeta al) cambio inducido por el hombre, y el ambiente natural está entonces libre de perturbaciones biofísicas causadas por la influencia humana⁴.

² La sugerencia del representante del gobierno cubano de remplazarlo por «tres» no fue aprobada.

³ El Grupo de Trabajo no ha analizado, aceptado o rechazado esta sugerencia hecha por el gobierno de Cuba y otros.

⁴ Incluida pero no ha sido posible para el grupo de expertos ponerse de acuerdo o dar algún comentario sobre estas sugerencias

- e) Hábitats críticos – El área contiene poblaciones, hábitats o ecosistemas que son cruciales para la supervivencia y recuperación de especies amenazadas, en peligro de extinción o endémicas, o especies listadas en los Anexos I, II o III del Protocolo.
- f) Diversidad – El área contiene la variedad de especies, comunidades, ecosistemas, paisajes marinos y terrestres, y diversidad genética necesarios para su viabilidad e integridad en el largo plazo. Este criterio se aplica especialmente en donde el área provee hábitat para especies amenazadas, en peligro de extinción, endémicas y/o migratorias, y aquellas listadas en los Anexos del Protocolo.
- g) Conectividad o coherencia – El área es adyacente, o está ecológicamente conectada a, o está dentro de, un corredor ecológico o biológico, y con ello contribuye a mantener la integridad ecológica de la región del Gran Caribe. Esto se puede aplicar a las áreas protegidas dentro de un país o a las que se extienden más allá de las fronteras políticas de un solo país.
- h) Elasticidad - conocida también como resiliencia, es la capacidad que posee un área cuyos componentes biológicos (hábitats, poblaciones de especies) han demostrado capacidad de recuperarse a perturbaciones en un plazo razonable, o son naturalmente resistentes a impactos como el del cambio climático, y la protección de dichas áreas aumenta la recuperación de los sistemas afectados en cualquier lugar de la ecorregión al ser fuente de larvas y juveniles.

Criterios Culturales y Socio-Económicos

- a) Productividad – El área protegida ayuda a conservar, mantener o restaurar los procesos naturales que contribuyen al aumento de la abundancia de los recursos naturales utilizados por el hombre, y consecuentemente contribuir al desarrollo sustentable regional.
- b) Uso cultural y tradicional – El área protegida **tiene** en el contexto regional un alto valor para la conservación, mantenimiento y restauración de la productividad e integridad biológica de los recursos naturales que benefician el desarrollo de actividades tradicionales o culturales sustentables, tales como aquellas de las comunidades indígenas.
- c) Beneficios socio-económicos – El área protegida **tiene** un alto valor en el contexto regional, para la conservación, mantenimiento o restauración de la productividad e integridad biológica de los recursos naturales que proporcionan beneficios económicos o sociales a grupos de usuarios tales como los pescadores de subsistencia y las comunidades rurales, o a sectores económicos como el turismo.

C. Criterios del Marco Legal

- I. El área protegida **tiene** que contar con un estatus legal que garantice su efectiva protección a largo plazo conforme a la legislación nacional de la Parte y la ley internacional, y en consonancia con el Protocolo SPAW, incluyendo los Artículos 3, 4, 5 y 6.

D. Medidas de Protección, Planificación y Manejo

Toda área protegida que sea listada **tiene** que tener un marco y un mecanismo de aplicación conforme a lo siguiente:

I. Marco de manejo

- a) El área protegida **tiene** que poseer un marco de manejo que haya sido adoptado por la Parte Contratante y que especifique el marco legal e institucional, así como las medidas de protección aplicables al área de conformidad con el Artículo 6 del Protocolo.
- b) El área protegida **tiene** que poseer un órgano de manejo funcional con la autoridad y los medios para aplicar el marco de manejo.
- c) Los objetivos de conservación y manejo del área **tienen** que estar claramente definidos en las pruebas documentales de la nominación, en los lineamientos de manejo, y en el marco de manejo, y ser ejecutados mediante medidas de acuerdo al Artículo 5.2.
- d) El marco de manejo del área protegida **debe** estar integrado dentro del marco más amplio de planificación de la Parte, donde sea posible.
- e) Las medidas de planificación, manejo y cumplimiento de la ley identificadas **deben** estar fundamentadas en el conocimiento y la información disponibles de carácter tradicional, científico, técnico y orientadas al manejo. El marco de manejo **debe** incluir programas dirigidos a llenar vacíos en el conocimiento y la información.

II. Evaluación

El marco de manejo **debe** incluir indicadores apropiados para medir el éxito del manejo, según el Artículo 6.2(c).

NOTA: Para el procedimiento de los informes, con el fin de promover la cooperación, la documentación debe demostrar que la Parte Contratante apoya la participación del área listada en el programa de cooperación, de conformidad con el Artículo 7.

III. Grupos de interesados

Los grupos de interesados y las comunidades locales **deben** de estar involucrados a través de procesos inclusivos y participativos en la planificación y el manejo del área protegida, según sea apropiado. Dicho proceso participativo **debe** incluir arreglos institucionales para una participación efectiva y el fortalecimiento del poder de los grupos de interesados y las comunidades locales.

IV. Mecanismo de implementación

- a) Según sean las características específicas de cada área, el marco de manejo **debe** responder a las medidas citadas en el Artículo 5.2, las que son relevantes tanto para las metas y objetivos, como para las amenazas específicas en esa área protegida en particular, y que están dentro del alcance del marco de manejo.

- b) El marco de manejo **debe** incluir programas de educación y concientización pública para los usuarios, los tomadores de decisiones y el público en general, para incrementar su apreciación y entendimiento de las áreas protegidas y los objetivos por los cuales fueron establecidas, y para fortalecer su participación en la planificación y el manejo, según sea apropiado.
- c) El área protegida **tiene** que poseer un programa de investigación y monitoreo que permita evaluar la efectividad del marco de manejo en el logro de las metas de conservación. Este programa debe utilizar indicadores apropiados para evaluar el impacto de las medidas de conservación sobre el estado de las poblaciones de especies, hábitats y procesos ecológicos dentro del área protegida y sus alrededores, así como el impacto del esquema de manejo sobre la población local.

V. Efectividad de manejo

La Parte **tiene** que demostrar que el marco de manejo del área protegida es adecuado para alcanzar sus objetivos biofísicos y socioeconómicos que la Parte se ha trazado para esa área.

E. Procedimiento de Propuesta Preliminar (Procedimiento para listar y remover de la Lista)⁵

- En concordancia con el Artículo 7, cada Parte contratante remitirá un inventario de las áreas protegidas ubicadas en su territorio y con condiciones para ser incluidas en la Lista de Áreas Protegidas de SPAW.
- Cada Parte Contratante que haga una nominación proporcionará al STAC la documentación necesaria incluyendo especialmente la información acotada en el Artículo 19(2), donde especifique con claridad los límites del área usando mapas de apoyo, el "Borrador revisado del Formato anotado para la presentación de informes para las áreas propuestas a incluir en la Lista SPAW "(UNEP(DEC)/CAR WG.29/4) completado, y una detallada presentación de los criterios por los cuales se nombra el sitio, de acuerdo con la Sección B. "Criterios Ecológicos, Culturales y Socioeconómicos ".
- La nominación para la inclusión del área (o las áreas) en la Lista SPAW de Áreas Protegidas debe evaluarse por el STAC de SPAW de acuerdo a las Provisiones del Protocolo y los criterios establecidos en las Secciones 1A, 1B, 1C, y 1D de ese documento. Así, el SPAW/RAC aplicará un proceso de evaluación estándar que puede incluir una revisión externa, si fuese necesario. Las Partes deben anexar un resumen a los documentos de evaluación al someter su nominación al SPAW/RAC.

⁵ Adaptado de la última versión de los Lineamientos (UNEP(DEC)/CAR IG.25/3), de la discusión en el Grupo de Trabajo, y del patrimonio mundial cultural y natural", Paris, 16/11/1972

- Usando como base los inventarios enviados por las Partes y la evaluación realizada por el SPAW/RAC, la secretaría deberá establecer una lista actualizada de áreas protegidas que presentara al STAC para su aprobación.
- La inclusión de un área en la Lista SPAW requiere del consentimiento de la Parte Contratante involucrada. Antes de informar a la Conferencia de las Partes de los resultados (de acuerdo con el Artículo 7(3b)) de la solicitud de inclusión de un área en la Lista, la secretaría deberá consultar a la Parte involucrada en cuyo territorio está el área protegida.
- Cada Parte puede retirar cualquier área de la Lista SPAW en cualquier momento. El retiro debe ser notificado con un documento escrito. La secretaría informará después de las otras Partes de dicho retiro.
- Cada 5 años a partir de la inscripción en la Lista, las Partes reportarán al STAC a través de la secretaría cualquier cambio ocurrido en el estatus de sus áreas protegidas listadas, en concordancia con los Artículos 15, 19 y 20. Usando esta información, el STAC evaluará y revisará la Lista de Áreas Protegidas en concordancia con el Artículo 15(2), usando los criterios establecidos en las Secciones 1A, 1B, 1C, y 1D de este documento, y aplicando un proceso estándar de evaluación, que puede incluir revisión externa, si así se requiriese.

Basado en la evaluación, el STAC podría tomar una o varias de las siguientes decisiones:

- a. Que el cambio de estado de las áreas protegidas no ha sido significativo por lo que no se debe tomar ninguna acción;
- b. Que cuando STAC considere que el estatus de cualquier área protegida ha cambiado significativamente, pero no al extremo de que sea imposible su restauración, se informará a la Parte que posee la jurisdicción del área y se le solicitará que tome las medidas necesarias para restaurar el área dentro de un período de tiempo razonable. El STAC puede también decidir que se provea asistencia técnica bajo el programa de trabajo de SPAW para contribuir con la restauración del área, proponiendo a la Parte Contratante que solicite esa asistencia, si es que no la ha obtenido;
- c. Cuando haya evidencia de que el área protegida se ha deteriorado hasta un punto que ha perdido irreversiblemente las características que la hicieron merecedora de ser incluida en la Lista, el Comité debe decidir solicitarle a la Parte que posee la jurisdicción del área que la retire de la Lista. Antes de tomar esa decisión, la secretaría informará a la Parte concerniente. Cualquier comentario que la Parte Contratante haga se someterá a la atención del Comité;
- d. Cuando la información existente no sea suficiente para que STAC pueda tomar una de las medidas descritas en a), b), o c), éste podrá decidir que se autorice a la secretaría para tomar las acciones necesarias para determinar, en consulta con la Parte concerniente, la condición real de la propiedad, los daños ocurridos a la propiedad, y la factibilidad para restaurarla adecuadamente, e informar al STAC de los resultados de esa acción; estas medidas pueden incluir el envío de una misión de observación, o la consulta con especialistas.

GLOSARIO (borrador)

- A -

▪ **Área protegida**

"Un área de tierra y/o mar especialmente dedicada a la protección y mantenimiento de la biodiversidad, y los recursos naturales y los culturales asociados a éstos, y que esta manejada a través de medios legales o de otro tipo efectivo". (UICN, 1992)

Un área que ha sido establecida en conformidad con el Artículo 4 (STAC WG. documento sobre las AMPs) (Protocolo SPAW Artículos 1 y 4).

- C -

▪ **Características fisiográficas**

{Características geomorfológicas, principalmente textura del terreno, tipo de rocas, y estructura e historia geológica}.

▪ **Conservación**

La aplicación de medidas, herramientas o actividades necesarias para proteger, preservar y manejar poblaciones de especies, el funcionamiento y estructura de ecosistemas, o cualquier otro proceso ecológico o recurso natural que permita su estado viable en el largo plazo, e impida que las especies se conviertan en amenazadas o en peligro de extinción.

▪ **Corredor (Corredor ecológico o biológico)**

Con respecto a ecosistemas y sus funciones, las áreas naturales, protegidas o restauradas que conectan o bordean áreas núcleo de biodiversidad y proporcionan las condiciones para procesos ecológicos, como es el caso de flujos hidrológicos, zonas de paso o de conexión de hábitats, o el amortiguamiento del impacto de actividades en áreas adyacentes.

(En el medio marino se aplica a una serie de áreas protegidas adyacentes o conectadas para proporcionar una protección más efectiva a los hábitats y poblaciones de especies)

▪ **Criterio (para formar parte de la lista de áreas protegidas del Protocolo SPAW).**

Para los fines de este documento, indicadores para determinar si el área protegida cumple con los requerimientos del Artículo 4 del Protocolo SPAW, en especial, de su párrafo 2, y con los establecidos conforme al Artículo 21.

▪ **Crítico (hábitat y ecosistema)**

Hábitat o ecosistema, o componente de los mismos, esencial para la supervivencia de especies o la viabilidad de procesos ecológicos.

- D -

▪ **Degradación**

Reducción o pérdida de productividad y complejidad ecológica y económica de las comunidades biológicas terrestres y acuáticas (se evalúa en dependencia de los objetivos de conservación.)

▪ **Desarrollo sostenible (o sustentable)**

{El desarrollo social que intenta establecer un puente en la división entre crecimiento económico y protección ambiental, al considerar otros problemas que se asocian tradicionalmente con el desarrollo. Busca desarrollar medios para sostener el crecimiento económico a la vez que se mantiene la biodiversidad, para aliviar la pobreza y sin usar completamente el capital natural en el corto plazo a expensas del desarrollo en el largo plazo}.

▪ **Diversidad biológica (o biodiversidad)**

Variedad de organismos vivos, ya sean terrestres, marinos o de agua dulce, y la de los ecosistemas que ellos forman. Comprende la diversidad dentro de cada especie, entre especies y de los ecosistemas, y la variabilidad genética de cada especie. Se suele confundir con la riqueza de especies, aunque ésta (el número de especies) es sólo uno de los elementos que componen la diversidad biológica.

- E -

▪ **Ecológicamente sano o apropiado**

{Actividad humana que no afecta la calidad ambiental, incluyendo la salud y función de ecosistemas y poblaciones de especies}.

▪ **Ecorregión**

{En el ambiente marino, unidad geográfica de gran escala, menor que la provincia biogeográfica, que se define y separa de las adyacentes por el grado de conexión de sus poblaciones biológicas. Debido a la escasez de datos sobre dispersión larval y movimientos migratorios de la mayoría de las especies marinas, se ha definido usando características biofísicas como el régimen térmico del océano, las corrientes marinas, las condiciones geomorfológicas de la costa y el fondo del mar, la distribución de especies claves de la flora y la fauna y la presencia de ciertos hábitats}.

▪ **Ecosistema**

Complejo dinámico de asociaciones vegetales, animales y de microorganismos y ambiente físico interactuando como una unidad funcional. *Convención de Diversidad Biológica, junio, 1992, 31 I.L.M. 818 (1992) Artículo 2*

▪ **Especie**

{Grupo de poblaciones naturales que se reproducen real o potencialmente entre ellas y que están aisladas reproductivamente de las de otros grupos. Es una de las unidades básicas de la biodiversidad. En la clasificación científica, a la especie le se asigna un nombre compuesto por dos términos en latín. El género es el primero (con inicial mayúscula) y el de la especie el segundo (con inicial minúscula)}

▪ **Especie amenazada**

{ Una especie que es probable que puede estar en peligro de extinción en un futuro previsible a lo largo de todo o de gran parte de su área geográfica de distribución}.

{Especies amenazadas" son especies o subespecies de fauna y de flora, o sus poblaciones:

i) con probabilidades de convertirse en especies en peligro de extinción en el futuro previsible, en todas o parte de sus áreas de distribución, si los factores que causan su disminución numérica o la degradación de sus hábitats, continúan presentándose; o

ii) que son raras porque se encuentran generalmente localizadas en áreas o hábitats geográficamente limitados, o muy diseminadas en áreas de distribución más extensas y están en posibilidades reales o potenciales de verse sujetas a una disminución y posible

peligro de extinción o a la extinción de la misma}{Definición del texto del Protocolo SPAW).

▪ **Especie en peligro de extinción**

“Especie o subespecie de la flora y la fauna (o sus poblaciones), que está en peligro de extinción a lo largo o en parte de sus límites de distribución geográfica, y cuya supervivencia es improbable si los factores que las ponen en riesgo continúan presentándose” *Protocolo SPAW Artículo 1.*

▪ **Estado de conservación**

Indicador de la probabilidad de que una especie o comunidad natural continúe sobreviviendo en el presente o el futuro. Para evaluar el estado de conservación se tienen en cuenta muchos factores. Para una comunidad natural son los siguientes: 1. Si el área que ocupa, dentro de su distribución geográfica es estable o está e aumento, 2. si la estructura y funcionamiento de la comunidad necesarias para su mantenimiento en el largo plazo existen y es probable que continúe existiendo en el futuro previsible, y 3. si el estado de conservación de su especie típica es favorable. Para una especie estos son los factores: 1. si los datos de dinámica poblacional de la especie en cuestión indica que se mantiene en el largo plazo como componente viable en su medio natural, 2. si el área natural que ocupa la especie no se ha reducido ni es probable que se reduzca en un futuro previsible, y 3. si hay, o es posible que continúe existiendo el mismo tamaño de los hábitats que necesita para mantener su población en el largo plazo.

- H -

▪ **Hábitat**

“Significa el lugar o tipo de sitio donde el organismo o población ocurre en la naturaleza.”

Convención de Diversidad Biológica, junio 5, 1992, 31 I.L.M. 818 (1992) Artículo 2

“Los hábitats naturales son áreas naturales terrestres o acuáticas que se distinguen por sus características geográficas, bióticas y abióticas, ya sean totalmente naturales o seminaturales”

“El hábitat de una especie es un ambiente definido por factores bióticos y abióticos, en los cuales la especie vive en cualquier etapa de su ciclo de vida”

CONSEJO DIRECTIVO EUROPEO 92/43/EEC del 21 de mayo de 1992 sobre la conservación de hábitats naturales y la flora y la fauna (OJ L 206, 22.7.1992, p. 7)

- M -

▪ **Manejo (o gestión) (también Esquema de manejo, Medidas de manejo, Pautas de manejo).**

{Esquema de trabajo bajo el cual opera un área protegida. Comprende aspectos como los objetivos de conservación, las medidas regulatorias, los programas de educación ambiental y extensión comunitaria, la investigación y el monitoreo, el trabajo de voluntarios, el plan financiero, los arreglos interinstitucionales, y la vigilancia y aplicación de la ley.}

▪ **Marco (legal, institucional, de manejo, de planificación)**

{En el presente documento, esquema (legal, institucional, de manejo o planificación) bajo los cuales opera un área protegida}.

- N -

- **Naturalidad**

El grado en el cual un área ha sido protegida o ha estado sujeta a perturbaciones biofísicas causadas por la influencia humana.

- P -

- **Patrimonio natural**

Características naturales como las formaciones físicas y biológicas o grupos de ellas, que poseen un valor universal extraordinario desde el punto de vista conservacionista, estético, o científico.

Formaciones geológicas y fisiográficas y áreas especialmente trazadas que constituyen el hábitat de especies amenazadas de animales y plantas de extraordinario valor universal desde el punto de vista científico o de la conservación.

Áreas naturales o definidas de manera precisa, de valor universal extraordinario desde el punto de vista científico de conservación o estético. (El Convenio de Patrimonio Mundial define el “patrimonio natural”).

- **Perturbación**

Cambio en las condiciones ecológicas por efecto de eventos discretos, ya sean naturales o inducidos por el hombre.

- **Población natural**

Grupo de individuos con un ancestro común que tiene una mayor probabilidad de aparearse con otro de su mismo grupo que con individuos de otro grupo poblacional (tomado del glosario de UNEP WCMC).

- R -

- **Rareza**

{Características de área que contiene el 10% o menos de las existencias de ciertas especies, hábitats o ecosistemas “únicos o raros”}

{Se considerara que un área contiene especies, hábitats o ecosistemas únicos o raros, cuando los mismos sean inferiores al 10 % de su remanente}.

- **Representatividad**

{Con respecto a ecosistemas, formaciones vegetales, paisajes, biomas o regiones, es la propiedad de un área de caracterizar o representar este tipo de expresión espacial de la naturaleza. Se considerará representativa un área que alcance al menos un 10 % de su extensión remanente }.

- **Red o sistema representativo de áreas marinas protegidas**

{En general, es una red o sistema de áreas marinas protegidas que incluya una cantidad y calidad correcta de los principales objetivos de conservación (especies y hábitats) del país o ecorregión, que asegure la conservación y el uso sostenible de los recursos marinos del área, considerando los costos sociales. El diseño de estas redes o sistemas es objeto de investigación y prueba actual, y los métodos incluyen modelos matemáticos que utilizan datos biofísicos y socioeconómicos diversos tales como el transporte de las aguas marinas y del drenaje fluvial en el mar, la distribución y abundancia de especies y hábitats, la distribución de factores socioeconómicos (tales como densidad poblacional, actividades económicas asociadas a los recursos marinos, y la contaminación), así como los costos sociales asociados a potenciales medidas de conservación (establecimiento de áreas protegidas, regulaciones pesqueras y turísticas, tratamiento de residuales industriales y domésticos, restauración de hábitats, etc.). }

- **Red de áreas protegidas y personas**

{Un sistema de áreas protegidas y personas para el intercambio de ideas y experiencias, la cooperación técnica y científica, la formación de capacidades y la acción conjunta}.

- **Resiliencia**

{La capacidad de un ecosistema de tolerar perturbaciones, sin colapsar hacia un estado cualitativamente diferente que esta controlado por una serie de procesos diferentes. La resiliencia de un ecosistema puede soportar choques y reconstruirse o recuperarse si es necesario. La resiliencia de los sistemas sociales tiene, además, la capacidad adicional de los humanos de anticipar y planear para el futuro. La resiliencia es posible en sistemas ecológicos y humanos gracias a la capacidad de adaptación de ambos. En el ambiente marino, es la capacidad de los sistemas naturales (comunidad de peces, ecosistema) de recuperarse de una perturbación fuerte como la extracción excesiva, y la contaminación. La resiliencia del ecosistema se considera un factor importante a considerar en el diseño y manejo de una área protegida o de un sistema de ellas para lograr el éxito de la conservación en el largo plazo}.

- **Recurso natural**

{Sustancias y organismos que ocurren en la Naturaleza y se consideran valiosas sin que sean modificadas notablemente. Un bien se considera generalmente un recurso natural cuando las actividades primarias asociadas son la extracción (como en el caso de la pesca y la explotación forestal) y la purificación (minería, extracción de petróleo), en contraposición con la creación. Los recursos naturales se clasifican a menudo en renovables y no renovables. Los renovables son en general recursos vivos (por ejemplo, peces, bosques), que pueden reponerse por sí mismos (renovarse) si no se sobreexplotan. La biodiversidad se considera actualmente un importante recurso natural debido a sus múltiples usos (recreación, calidad ambiental). }

- V -

- **Viabilidad (viabilidad de especies)**

{La probabilidad de que la población de una especie se extinga dentro de un cierto número de años. El concepto reúne las características de la especie y la variabilidad ambiental para poder pronosticar la salud de la población y el peligro de extinción. Los factores que indican la viabilidad son variados e incluyen, entre otros, la calidad ambiental y la tasa de extracción de las distintas fases del ciclo de vida de la especie. }

{Un área garantiza la viabilidad de las especies en ella existentes cuando posee poblaciones reproductivas que garantizan, por su tamaño y condiciones, la perpetuación de la misma a largo plazo}

Borrador del glosario basado en las prácticas comunes internacionales

Término	Acuerdo del grupo	Definición internacional
A		
Amenazada		<p>“‘Especies amenazadas’ son especies o subespecies de la fauna y la flora, o sus poblaciones, si:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Es probable que se conviertan en especies en peligro de extinción en un futuro previsible, a lo largo de todo o parte de su área de distribución geográfica, si los factores que causan su reducción numérica o la degradación de su hábitat continúan ocurriendo; o 2. Son raras porque están generalmente ubicadas dentro de áreas geográficas o hábitats restringidos, o están muy dispersas por un área de distribución más amplia donde están sujetas, real o potencialmente, al deterioro o posible peligro de extinguirse”
Area protegida		<p>Definición del Artículo 4 del Protocolo SPAW “‘Area protegida’ es el área que posee protección en conformidad con el Artículo 4”</p>
		<p>“‘Area protegida’ es un área definida geográficamente que esta declarada, o regulada y administrada para lograr objetivos específicos de conservación.” Convenio de Diversidad Biológica, junio 5, 1992, 31 I.L.M. 818 (1992) Artículo 2</p>
		<p>“Un área separada para la preservación y protección de rasgos naturales y culturales de gran importancia, y para la regulación de su uso científico, educacional y recreativo. Tales áreas incluyen los parques nacionales, las reservas naturales, los santuarios de vida silvestre, los monumentos naturales, las reservas arqueológicas, las reservas forestales, y las reservas marinas.” Glosario de la FAO. Ver http://www.fao.org/glossary/default.asp?lang=es</p>
C		
Conservación		<p>b) “Estado de conservación de una especie migratoria” es la suma de las influencias que actúan sobre las especies migratorias y pueden afectar en el largo plazo su distribución y abundancia;</p> <p>c) “Estado de conservación” se considera “favorable” cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> (1) Los datos de la dinámica poblacional indican que la especie migratoria se mantiene a sí misma en el largo plazo como un componente viable del ecosistema; (2) Que la distribución geográfica de la especie migratoria no se está reduciendo ni es probable que se reduzca en el largo plazo; (3) Que hay, y continuará habiendo en el futuro previsible, suficiente hábitat para mantener la población de la especie migratoria en el largo plazo; y (4) Que la distribución y abundancia de la especie migratoria se acerca a niveles históricos de cobertura y número, en ecosistemas adecuados y donde es posible la gestión racional de la vida silvestre; <p>d) El “Estado de conservación” se tomará con “desfavorable” si no se cumple alguna de las condiciones establecidas en el subpárrafo (c) de este párrafo”</p> <p>Convención de la conservación de especies migratorias de animales silvestres, junio 23, 1979, 19.I.L.M. 11 (1980) (entró en vigor en diciembre 2, 1983), Artículo 1 Párrafo 1</p>

	<p>“Estado de conservación” de una hábitat natural es la suma de las influencias que actúan sobre un hábitat natural y sus especies típicas y pueden afectar en el largo plazo su distribución natural, estructura y funciones, así como la supervivencia en el largo plazo de sus especies típicas, dentro del territorio al cual se refiere el Artículo 2. El estado de conservación de una hábitat natural se considerará “favorable” cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> — su distribución geográfica natural y el área que cubre dentro de esos límites son estables o están en aumento, — si la estructura y las funciones necesarias para su mantenimiento en el largo plazo existen y es probable que continúen existiendo en un futuro previsible, y — el estado de conservación de las especies típicas es favorable tal y como se definen [abajo]” <p>“Estado de conservación” de una especie significa la suma de las influencias que actúan sobre la especie en cuestión y pueden afectar en el largo plazo la distribución geográfica y abundancia de sus poblaciones, dentro del territorio al cual se refiere el Artículo 2; El estado de conservación puede considerarse como ‘favorable’ cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> — los datos de la dinámica poblacional de la especie en cuestión indican que se mantiene a sí misma en el largo plazo como un componente viable de sus hábitats naturales, y — la distribución geográfica natural de la especie no se está reduciendo ni es probable que se reduzca en un futuro previsible, y — hay y continuara habiendo un hábitat suficientemente extenso para mantener sus poblaciones en el largo plazo” <p>Directiva del Consejo Europeo 92/43/EEC del 21 de mayo de 1992 sobre la Conservación de los Hábitats Naturales y Plantas y Animales Silvestres (OJ L 206, 22.7.1992, p. 7) ver http://www.carm.es/siga/mnatural/proycons/rednatur/rednat20.htm</p> <p>Los términos “conservación” y “gestión” significan la recolección y aplicación de información biológica con el fin de aumentar o mantener el número de animales de una especie y población de mamíferos marinos a un nivel poblacional óptimo y sostenible. Estos términos comprenden la gama completa de actividades que constituyen un programa científico y moderno de recursos, a saber: la investigación, el censo, la aplicación de la ley, la adquisición y mejoramiento de hábitats, etc.. También se incluye en estos términos, cuando y donde sea apropiado, la protección total o periódica de especies o poblaciones, así como la regulación de su captura.”</p> <p>Ley de Protección de Mamíferos Marinos de los Estados Unidos, 16 U.S.C. §§1361 y seq., Sección 3 Párrafo 2, http://www.nmfs.noaa.gov/pr/laws/mmpa</p> <p>“Los términos ‘conservar’ y ‘conservación’ significan el uso de todos los métodos y procedimientos necesarios para traer a la especie amenazada o en peligro de extinción al punto en que las medidas aplicadas en conformidad con esta Ley ya no son necesarias. Estos métodos y procedimientos incluyen, entre otros, todas las actividades asociadas con la gestión científica de recursos, a saber: la investigación, el censo, la aplicación de la ley, el mantenimiento y adquisición de hábitat, la propagación, la captura en trampas, y el trasplante, y en casos extraordinarios en que la presión sobre la población dentro del ecosistema en cuestión no pueda ser aliviada de otra forma, la regulación de su captura.”</p> <p>Ley de Especies Amenazadas de los EE.UU., 16 U.S.C. §§1531-1544, Sección 3 Párrafo 3</p>
Criterio	<p>“Condición de alcanzar algún objetivo de desarrollo, definido mediante el análisis crítico de la información científica (modificado de Calamari y Naeve, 1994). Una lista de criterios proporciona el sistema de referencia necesario para evaluar o juzgar el estado del sistema en explotación según reflejan los indicadores.”</p> <p>García S.M. (1997) Indicadores del desarrollo sostenible de las pesquerías. En: FAO (1997). Land Quality indicators and their use in sustainable agriculture and rural development: 131-162. Ver Glosario de la FAO http://www.fao.org/glossary/default.asp?lang=es</p>
D	
Desarrollo sostenible	<p>"Desarrollo sostenible es aquel que cubre las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para cubrir sus propias necesidades."</p> <p><i>Our Common Future</i>, 1987 Informe de World Commission on Environment and Development (Brundtland Commission). Ver http://www.are.admin.ch/are/en/nachhaltig/international_uno/unterseite02330</p>

		<p>Desarrollo sostenible: Aquel que asegura que el uso actual de los recursos y el ambiente no compromete su uso en el futuro.” Programa Ambiental de las Naciones Unidas, Glossary of Environmental Terms. Ver http://www.nyo.unep.org/action/ap1.htm</p>
		<p>“‘Uso sostenible’ es el uso de los componentes de la diversidad biológica en una forma y grado que no conlleve al deterioro de la diversidad biológica en el largo plazo, manteniendo así su potencial para cubrir las necesidades y aspiraciones de las generaciones presentes y futuras.” Convenio de Diversidad Biológica, junio 5, 1992, 31 I.L.M. 818 (1992) Artículo 2</p>
Diversidad		<p>Ver en “Lineamientos...: “el área debe contener la variedad o riqueza de especies, comunidades, ecosistemas, paisajes terrestres y marinos, y diversidad genética necesarios para su viabilidad e integridad en el largo plazo, especialmente cuando hay especies amenazadas, en peligro de extinción y/o migratorias, y las listadas en los Anexos del Protocolo.”</p>
		<p>“Diversidad biológica” es la variabilidad que poseen los organismos vivos provenientes de todo tipo de fuente (ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos), y los complejos ecológicos de que forman parte; comprende la diversidad dentro de una misma especie, entre especies y de los ecosistemas.” Convenio de Diversidad Biológica, junio 5, 1992, 31 I.L.M. 818 (1992) Artículo 2</p>
		<p>“Diversidad biológica (biodiversidad): La variedad de organismos vivos proveniente de todo tipo de fuente (terrestre, marina y otros ecosistemas acuáticos) y la variedad de los ecosistemas que ellos forman. Incluye la diversidad dentro una misma especie, entre especies y de los ecosistemas, y la variabilidad genética de cada especie.” Programa Ambiental de las Naciones Unidas, Glosario de Términos Ambientales, ver http://www.nyo.unep.org/action/ap1.htm</p>
E		
Ecosistema		<p>“‘Ecosistema’ es un complejo dinámico de comunidades de plantas, animales y microorganismos interactuando con su ambiente físico como una unidad funcional.” Convenio de Diversidad Biológica, junio 5, 1992, 31 I.L.M. 818 (1992) Artículo 2</p>
		<p>“Ecosistema: Un sistema dinámico y complejo de comunidades de plantas, animales y microorganismos en interacción con su ambiente físico como una unidad funcional en una área determinada. El término puede aplicarse a una unidad tan extensa con la ecósfera, aunque se refiere generalmente a una parte de esta.” Programa Ambiental de las Naciones Unidas, Glosario de Términos Ambientales, ver http://www.nyo.unep.org/action/ap1.htm</p>
		<p>“Un sistema espacio-temporal de la biosfera, incluyendo sus componentes vivos (plantas, animales, microorganismos) y los no vivos de su ambiente, con sus interrelaciones, determinadas por funciones e interacciones ambientales pasadas y presentes de la biota que la ha forjado.” Glosario de la FAO, http://www.fao.org/glossary/default.asp?lang=es</p>
		<p>“Ecosistema es la serie de componentes bióticos y abióticos de un ambiente que interactúan para producir un flujo de energía y reciclaje de nutrientes (...).” CIFOR (1999): Los criterios e formato de indicadores genéricos del Centro Internacional de Investigaciones de Silvicultura (CIFOR). Center for International Forestry Research: 53 p. Glosario de la FAO http://www.fao.org/glossary/default.asp?lang=es</p>
		<p>“La suma total de las poblaciones biológicas y los factores abióticos presentes en una región, y sus interrelaciones. Ningún ecosistema es cerrado por lo que el significado preciso del termino depende de la escala de la región a la cual se aplica.” Cooke, J.G. (1984), Glossary of technical terms. <i>En</i> Exploitation of Marine Communities, R.M. May (ed), Springer-Ver Glosario de la FAO. Ver http://www.fao.org/glossary/default.asp?lang=es</p>
En peligro de extinción		<p>Definición de SPAW “Especies amenazadas son especies o subespecies de fauna y flora, o de sus poblaciones, que están en peligro de extinción a lo largo de toda o parte de su distribución geográfica, y cuya supervivencia es improbable si los factores que las ponen en peligro continúan ocurriendo”.</p>

		<p>“Taxones en peligro de extinción y cuya supervivencia es improbable si los factores causales continúan ocurriendo. Se incluyen taxones cuya abundancia se ha reducido drásticamente a un nivel crítico, o que sus hábitats se han afectado de manera tan drástica que se teme que estén en inmediato peligro de extinción. También se incluyen aquellos que ya estén posiblemente extintos, hasta tanto no se vean en el medio natural en un plazo de 50 años.”</p> <p>Naciones Unidas (1997): Glosario de Estadísticas Ambientales. Estudios sobre Métodos, Series F, No. 67, Glosario de la FAO http://www.fao.org/glossary/default.asp?lang=es</p>
		<p>“‘En peligro de extinción’ en relación con una especie migratoria significa que la especie está en peligro de extinción a lo largo de todo o de parte significativa de su distribución geográfica”</p> <p>1 Párrafo 1 (e) del Convenio sobre la Conservación of Especies Migratorias de Animales Silvestres, junio 23, 1979, 19.ALM. 11 (1980) (entró en vigor en diciembre 2, 1983). Ver http://www.cms.int/pdf/convtxt/cms_convtxt_spanish.pdf</p>
Especie		<p>“‘Especie’ es cualquier especie, subespecie, o población geográficamente separada”</p> <p>Artículo 1 (a) del Convenio Internacional de Comercio de Especies Amenazadas de la Fauna y la Flora Silvestre (CITES), marzo 3, 1973 http://cites.org/eng/disc/text.shtml</p>
H		
Hábitat		<p>“‘Hábitat’ es el lugar o tipo de sitio donde un organismo o población ocurre de manera natural.” Convenio de Diversidad Biológica, junio 5, 1992, 31 I.L.M. 818 (1992) Artículo 2</p> <p>“El ambiente donde la [especie] vive, incluyendo todo lo que la rodea y afecta su vida: ej. calidad del agua; fondo; vegetación; especies asociadas (incluyendo su base alimentaria).” Glosario de la FAO en http://www.fao.org/glossary/default.asp?lang=es</p> <p>“‘Hábitat’ es cualquier área dentro de su área de distribución geográfica de una especie migratoria que contiene condiciones de vida adecuadas para dicha especie”</p> <p>Art 1 Párrafo 1 (g) del Convenio de Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres, junio 23, 1979, 19.I.L.M. 11 (1980) (entro en vigor el 2 de diciembre de 1983, disponible en http://www.cms.int/pdf/convtxt/cms_convtxt_spanish.pdf</p> <p>“Hábitat: El lugar (geográfico) asociado con un conjunto de condiciones ambientales necesarias para el florecimiento de un tipo particular de planta o animal. En otras palabras, su hogar.” Programa Ambiental de las Naciones Unidas, Glosario de Términos Ambientales, disponible en http://www.nyo.unep.org/action/ap1.htm</p> <p>“Hábitats naturales son áreas terrestres o acuáticas que se distinguen por sus características geográficas, bióticas y abióticas, sean totalmente naturales o seminaturales”</p> <p>“Hábitat de una especie es el ambiente definido por los factores bióticos y abióticos específicos donde una especie vive en cualquier fase de su ciclo de vida”</p> <p>Directiva del Consejo Europeo 92/43/EEC del 21 de mayo de 1992 sobre la Conservación de los Hábitats Naturales y Plantas y Animales Silvestres (OJ L 206, 22.7.1992, p. 7) ver http://www.carm.es/signa/mnatural/proycons/rednatur/rednat20.htm</p>
M		
Manejo o gestión		<p>“El arte de tomar medidas que afectan a un recurso y su explotación con vistas a lograr ciertos objetivos como es la maximización de la producción de dicho recurso. El manejo o gestión incluye, por ejemplo, regulaciones pesqueras tales como las cuotas de captura y las vedas estacionales. Los administradores (gerentes, encargados o gestores) son los que practican el manejo o gestión.”</p> <p>Cookeo, J.G. (1984), Glossary of technical terms. In Exploitation of Marine Communities, R.M. May (ed), Springer-Verlag. Glosario de la FAO. Ver http://www.fao.org/glossary/default.asp?lang=es</p> <p>“El acto de influenciar, dirigir, o controlar el uso de un recurso.”</p> <p>Sutinen, J.G., ed. 2000. A framework for monitoring and assessing socioeconomics and governance of large marine ecosystems. NOAA Technical Memorandum NMFS-NE-158, 32 pp. Vea también http://www.fao.org/glossary/default.asp?lang=es</p>
P		
Población		Definición de UICN

R		
Rareza		<p>Lineamientos:</p> <p>“El área debe conservar especies, hábitats o ecosistemas únicos o raros. Un área o ecosistema es raro si está entre los pocos de su tipo en el país o la región del Gran Caribe, o está seriamente degradado a través de su área de distribución geográfica. El área debe contener hábitats que existen en un área limitada, o especies raras, endémicas, amenazadas o en peligro de extinción que están restringidas en su distribución geográfica.”</p>
Resiliencia		<p>Lineamientos:</p> <p>“El área debe contener componentes biológicos (hábitats, poblaciones de especies) que han demostrado la habilidad de recuperarse de disturbios en un plazo de tiempo razonable, o que son naturalmente resistentes a amenazas tales como la del cambio climático, y la protección de dichas áreas podría contribuir con la recuperación de ecosistemas dañados en otro lugar de la región al ser fuente de larvas y juveniles.”</p>
		<p>“Capacidad de un sistema natural (ecosistema o recurso pesquero) de recobrase de un gran disturbio, como es el caso de la pesca intensiva.”</p> <p>Naciones Unidas (1997): Glossary of Environment Statistics. Studies in Methods, Series F, No. 67. Vea también http://www.fao.org/glossary/default.asp?lang=es</p>
Recurso		<p>“Recursos biológicos: Incluyen recursos genéticos, organismos sus partes, poblaciones, o cualquier otro componente biótico de los ecosistemas con un uso o valor real o potencial para la humanidad.” United Nations Environment Programme, Glossary of Environmental Terms. Vea http://www.nyo.unep.org/action/ap1.htm</p>
		<p>“Recurso natural: (por ej. biomasa de árboles, agua dulce, peces) Aquel cuya existencia no puede agotarse de manera esencial, porque generalmente se produce continuamente.”</p> <p>“Recurso no renovable: Recurso natural que no se repone naturalmente una vez que ha sido cosechado. Los recursos no renovables pueden usarse hasta su término o hasta un grado en que ya no es económicamente factible la obtención del mismo. Los combustibles fósiles y los yacimientos de metales son ejemplos de recursos no renovables.”</p> <p>“Recurso renovable: Recurso natural que tiene a capacidad de ser repuesto naturalmente a pesar de ser cosechado (por ej., bosques, peces). Las existencias de recurso natural, en teoría, nunca se agotan, generalmente porque se reproducen continuamente.”</p> <p>“Recurso: Una persona, cosa, o acción que se usa para producir un efecto o producto deseado, usualmente para cubrir las necesidades humanas o para mejorar la calidad de vida.”</p> <p>Programa Ambiental de las Naciones Unidas. Glossary of Environmental Terms, http://www.nyo.unep.org/action/ap1.htm</p>